



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°075-2023-MPCH-A

Chincheros, 14 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



VISTO:

la opinión legal N°091-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1499 de fecha 13 de marzo de 2023 y demás documentos, sobre el reconocimiento de la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 69° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales son las siguientes: 1.1) Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; 1.2) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27933, Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana, refiere que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; en ese sentido el artículo 2° de la citada Ley, refiere que, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, de conformidad al artículo 21° del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, refiere que, "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, el artículo 22° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que, "El COPROSEC está integrado por: a) El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad; b) El/La Subprefecto Provincial; c) El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia; d) El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia; e) La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante; f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción; g) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción; h) Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente; i) Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores; j) El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú; k) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto probatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados";

Que, el artículo 25° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, establece que, "El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC; d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

983 605 258

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

999 525 191

SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

900 927 696



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Secretaría Técnica del COPROSEC; e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales; f) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial; g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC; h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional; i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción; j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana";

Que, mediante informe N°134-2023-KAQM-GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°1361 de fecha 07 de marzo de 2023, la gerente de servicios públicos y gestión ambiental comunica que en atención al Informe N°033-2023-EJLP.-COPROSEC-MPCH suscrito por el sub gerente de seguridad ciudadana; solicita se reconozca vía acto resolutivo la conformación del comité provincial de seguridad ciudadana de Chincheros (COPROSEC); así mismo, adjunta el acta de instalación y juramentación del comité provincial de seguridad ciudadana de Chincheros – COPROSEC de fecha 08/01/2023, en la cual se indica que la secretaria técnica será asumida por el sub gerente de seguridad ciudadana;



Que, mediante opinión legal N°091-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1499 y proveído de fecha 13 de marzo de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme a los documentos de la referencia, este despacho, es de la opinión favorable para la emisión del acto resolutivo de alcaldía para la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chincheros (COPROSEC) (...); Segundo: Se recomienda elevar al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el periodo 2023, el cual está integrado conforme a lo siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE DE UNA ENTIDAD/INSTITUCIÓN
01	GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS
02	WILIAN LLOCLLA CRUZ	MIEMBRO	GERENTE DE LA SUB REGIÓN CHINCHEROS
03	HERNAN TOMAS ALHUAY ÑUFLO	MIEMBRO	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHINCHEROS
04	KARINA ALFARO CAMPOS	MIEMBRO	DIRECTORA DE LA DISA "VIRGEN DE COCHARCAS" CHINCHEROS
05	ESTANISLAO QUISPE MORALES	MIEMBRO	FISCAL TITULAR PROVINCIAL DE CHINCHEROS
06	CIRO ALFREDO DEL RIO DIAZ	MIEMBRO	COMISARIO PNP DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS
07	YONY SEQUEIROS HILARES	MIEMBRO	COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
08	PAULINO CARBAJAL MEDINA	MIEMBRO	COORDINADOR DE JUNTAS VECINALES
09	JOHNNY GOMEZ BALBOA	MIEMBRO	JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CHINCHEROS
10	MANUEL ZEVALLOS AMIQUERO	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL SAMU CHINCHEROS
11	HENRY VILCHEZ ARANGO	MIEMBRO	ALCALDE DISTRITAL DE OCOBAMBA
12	WILLIAM LUJAN INFANTE	MIEMBRO	ALCALDE DISTRITAL DE LOS CHANKAS
13	MIGUEL OSWALDO HUACRE MENDEZ	MIEMBRO	ALCALDE DISTRITAL DE ANCO HUALLO
14	EDWIN JORGE LOAYZA PEDRAZA	MIEMBRO	SECRETARIO TÉCNICO DEL COPROSEC CHINCHEROS

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al Lic. **EDWIN JORGE LOAYZA PEDRAZA** en el cargo de secretario técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme a lo establecido en la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Gerencia municipal, miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chincheros para su conocimiento y cumplimiento conforme a la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

INGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
GERENCIA MUNICIPAL 01  
ALCALDÍA 01  
COPROSEC - CHINCHEROS 14  
IMAGEN 01  
ICI 01  
G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURÍMAC  
  
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE